

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL 8/15 Sec. Planif.

La Plata, *14* de *M 2018* de 2018.

VISTO: Las gestiones permanentes que lleva adelante esta Suprema Corte a fin de continuar avanzando en la implementación de herramientas tecnológicas en su vinculación con entidades externas a este Poder Judicial y;

CONSIDERANDO: Que en este marco resulta oportuno fortalecer la integración y coordinación de la información que se intercambia desde este Poder Judicial con la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, a fin de simplificar los trámites y abreviar tiempos, optimizando así la labor que los vincula.

Que en este sentido, habiendo proyectado un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica en el que se establecen las líneas directrices destinadas a alcanzar las finalidades expuestas, corresponde proceder a su aprobación.

Que asimismo, para el análisis del tema se dio intervención a la Subsecretaría de Tecnología Informática y a la Dirección de Servicios Legales del Tribunal.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. a) Ley 5827),

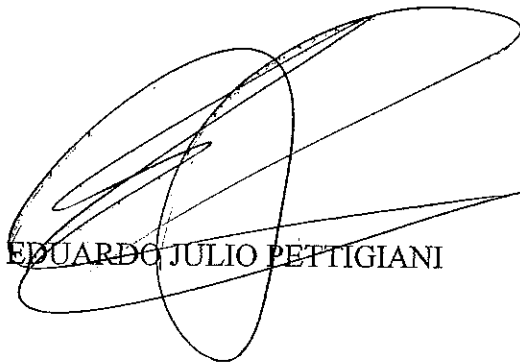
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Colaboración Tecnológica a suscribirse entre esta Suprema Corte y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I integra el presente Acuerdo.

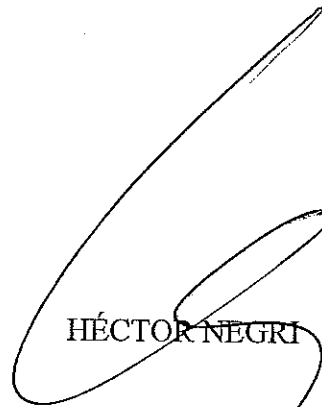
Artículo 2º: Disponer que la Subsecretaría de Tecnología Informática de este Tribunal arbitre las medidas necesarias para la efectiva implementación de lo convenido.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese vía electrónico.
Publíquese.


HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI

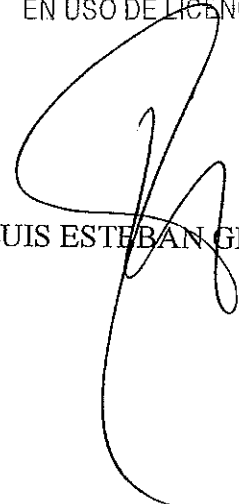


HÉCTOR NEGRI

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI
EN USO DE LICENCIA



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

000266



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL 8/15 Sec. Planif.

Anexo

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**SUPREMA CORTE**”, representada por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, representada en este acto por la Cra. María Fernanda Inza, en su carácter de Secretaria Legal y Técnica, con domicilio en calle 6 n° 928, de la ciudad de La Plata, quien es acompañada en este acto por la titular de la Dirección Provincial de Boletín Oficial, Sra. Patricia Bonavena, con domicilio en Torre Gubernamental N° II, calle 12 entre 53 y 54 de la ciudad de La Plata, en adelante el “**BOLETIN OFICIAL**”; se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos a los fines de la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles, en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, Acuerdo N° 3733 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

SEGUNDA: Las partes suscriben el presente con la finalidad de implementar, y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones respecto de los actos que se lleven a cabo en sus respectivas órbitas, fortaleciendo la integración y coordinación en la información que se intercambia en sus ámbitos de intervención para simplificar los trámites y tiempos optimizando la labor que los vincula, conforme las pautas que se desarrollan en las siguientes cláusulas.

TERCERA: La “**SUPREMA CORTE**” y “**LA SECRETARÍA**” convienen adoptar las medidas necesarias para optimizar los procedimientos operativos en la tramitación de los documentos emanados de órganos judiciales que se presenten en relación a los servicios que provee el “**BOLETIN OFICIAL**”, estableciendo pautas técnicas uniformes para su aplicación por los organismos involucrados.

CUARTA: “**LA SECRETARÍA**”, a través de la dependencia con competencia funcional dentro de la estructura organizativa de la misma, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder a los requerimientos que le sean solicitados en formato digital por los Órganos Jurisdiccionales de esta Provincia.

QUINTA: “**LA SECRETARÍA**” instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen dentro de su órbita, en relación a los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto.

SEXTA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la “**SUPREMA CORTE**” pone a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

SEPTIMA: De igual modo las partes convienen que emprenderán las acciones que estimen convenientes, mediante la suscripción de convenios específicos a tales efectos y los establecidos en la CLAUSULA SEXTA.

Bajo la misma modalidad podrá resolverse toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio.

OCTAVA: En el marco establecido en las CLAUSULAS TERCERA, SEXTA y SEPTIMA las firmantes acuerdan incorporar -en este acto- al “**BOLETIN OFICIAL**”. A dichos fines convienen elaborar un proyecto específico que regule el procedimiento y las

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL 8/15 Sec. Planif.

modalidades de los requerimientos- a realizarse por medios electrónicos- de la publicación de edictos, los informes, las consultas y la remisión por parte de la “**SUPREMA CORTE**” de las Resoluciones emanadas de cualquiera de sus dependencias que requieran de su publicación, todo ello por vía electrónica.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

DECIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

